

SECRETARIA. Riohacha, noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

Paso el presente escrito al Despacho de la Señor Juez, informándole que el apoderado de la parte actora, en escrito que antecede, solicita el Retiro de la misma, la demanda no ha sido Admitida y menos notificada. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL
DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA.

Riohacha, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref: Proceso Ordinario de ENEDINA LEONOR PUCHE GAMEZ contra
COMPAÑÍA DE SEGUROS POSITIVA S.A.

Auto Interlocutorio.

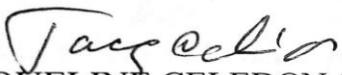
RAD. 44-001-3105-002-2020-00132-00

El doctor Orlando Antonio Castro González, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 92 del C. G. del Proceso, solicita al Despacho, el Retiro de la demanda de la referencia.

El Despacho teniendo en cuenta que la misma, no se ha Admitido y, por consiguiente, no ha sido notificada. Se ordena su devolución y como consecuencia, se dispone que por secretaría se haga entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose previa las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


JACQUELINE CELEDON CHOLES

LB

SECRETARIA. Conste que en la fecha y como se ordenó, se realizan las constancias debidas en la plataforma TYBA WEB teniendo en cuenta que se trata de un proceso virtual.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.